

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto declarar la necesidad de la reforma del artículo 42 de la Constitución de nuestra provincia, en los términos del artículo 223 de la mencionada norma, a fin de promover el equilibrio fiscal.

La Constitución de Mendoza es el faro que ha posibilitado el orden institucional y político de la provincia durante más de cien años, siendo pionera a nivel nacional en una regulación normativa basada en los principios republicanos de gobierno.

En ese marco jurídico es importante realizar un análisis sobre el rol fundamental que ocupan los principios de responsabilidad fiscal y equilibrio fiscal en varias constituciones de avanzada de otras provincias, como así también en el derecho comparado en distintas constituciones de Latinoamérica, con el objetivo de garantizar una administración financiera sostenible y responsable.

Por eso creemos que es de vital importancia poder incorporar en nuestra constitución un tema clave como es el equilibrio fiscal del sector público provincial y municipal, dotándola de una norma con jerarquía constitucional, a fin de poder aplicar criterios de transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos para lograr el desarrollo económico y social de la provincia.

En este sentido se propone la reforma del actual artículo 42 de la Constitución de Mendoza, sostenida en tres ejes principales: establecer como un deber del Estado y como derecho colectivo el equilibrio fiscal de las cuentas públicas; la necesidad de que los presupuestos sean equilibrados y; establecer previsiones para las fases adversas o favorables del ciclo económico.

Estos criterios de equilibrio fiscal tienden a lograr una gestión ordenada, responsable y transparente de las finanzas, con control del endeudamiento, estabilidad económica y sostenibilidad financiera, como herramientas que permitan evitar desequilibrios que puedan generar crisis.

La modificación propuesta responde a la necesidad de poder incluir en la norma fundamental un deber del Estado que refuerce la posibilidad de elaborar políticas de salud, seguridad, educación, etc. a largo plazo, coordinadas y planificadas sobre la base de la regla principal de responsabilidad fiscal que es el equilibrio fiscal, con el objeto de corregir desviaciones que puedan afectar o modificar el equilibrio de las cuentas públicas.

Para finalizar debemos insistir en que la efectividad de estos principios se encuentra vinculada a la capacidad de los gobiernos provinciales y municipales de poder enfrentar estos desafíos con responsabilidad, prudencia, previsión y elaboración de metas financieras y económicas claras y plausibles.

Por los motivos expuestos y por su importancia para nuestra provincia, es que solicitamos a este Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de Ley.

Mendoza, 31 de mayo de 2024.

**PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:**

Art. 1 - Declárese la necesidad de la reforma del artículo 42 de la Constitución de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 42 – Esta constitución establece, como deber del Estado y derecho colectivo de la población, el equilibrio fiscal del sector público provincial y municipal.

La provincia y los municipios asegurarán el equilibrio entre los ingresos y los gastos del propio presupuesto, teniendo en cuenta las fases adversas o favorables del ciclo económico.

Cada norma que comporte nuevas o mayores cargas proveerá los medios para hacerles frente.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos o aumentados para sufragar la construcción de obras, no podrán ser aplicados a objetos distintos ni por plazos superiores a los determinados en la norma de su creación.

El presupuesto establecerá las normas fundamentales y los criterios dirigidos a asegurar los ingresos y los gastos previstos, la sostenibilidad de la deuda del conjunto de la administración y el desarrollo económico, social y ambiental de la Provincia.”

Art. 2- El Poder Ejecutivo someterá la presente ley al pueblo de Mendoza para que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 223 de la Constitución Provincial, en la próxima elección de Diputados provinciales se vote en pro o en contra de la reforma sancionada.

Art. 3- De forma.

DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS
EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

FIRMANTES DEL PROYECTO

AUTOR	KERCHNER MARTIN	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:06:57
AUTOR	LAFERTE JESICA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:44:29
AUTOR	ZLOBEC MARIANA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:14:34
AUTOR	SOTO GUSTAVO	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:15:36
AUTOR	SEVILLA OSCAR	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:19:45
AUTOR	SAINZ MARIA LAURA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:28:44
AUTOR	SAEZ JORGE DAVID	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:29:27
AUTOR	SABADIN FERNANDA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:26:51
AUTOR	NAJUL CLAUDIA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:24:02
AUTOR	MARQUEZ SERGIO DIONISIO	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:09:07
AUTOR	MARCOLINI WALTHER	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:38:19
AUTOR	IGLESIAS MARCELINO	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:15:51
AUTOR	GALINARES MARIA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:18:34
AUTOR	FREIDEMBERG ABEL	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:18:29
AUTOR	FLORIDIA ANGELA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:20:49
AUTOR	EISENCHLAS NATALIA FEDERICA	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:08:40
AUTOR	DIUMENJO MARCELO ALEJANDRO	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:19:02
AUTOR	ASES YAMEL	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 13:00:23
AUTOR	ANA MARIO ELIAS	Bloque Union Civica Radical	FIRMO	2024-05-31 12:20:32